



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

12958 *SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN 22 PLAZAS DE AYUDANTES TRIBUTARIOS (OEP.2017)*

Aprobada por Decreto del Sr. Vicepresidente de este Organismo Autónomo de fecha 29 de noviembre de 2017, Convocatoria de concurso oposición para cubrir mediante contrato laboral de carácter indefinido **22 Plazas de AYUDANTES TRIBUTARIOS**, vacantes en la plantilla de SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA, cuyos destinos y sistemas de provisión se indican en la convocatoria, cuyo texto se hace público para general conocimiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se convoca Concurso-Oposición para cubrir **22 plazas de AYUDANTES TRIBUTARIOS**.

De las 22 plazas, **dos** se reservan para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y art. 55 punto 1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Las plazas que queden sin cubrir por el turno de personas con discapacidad se acumularán a las de turno de acceso libre y viceversa.

Solo se podrá optar a uno de los turnos convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a varios turnos, debiéndose optar por uno de ellos.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de turno de acceso libre.

Las plazas de esta convocatoria, están reservadas a personal laboral, vacantes en la plantilla de este Organismo Autónomo e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212 de fecha 7 de noviembre del año 2017.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional de ayudante tributario, según el V Convenio Colectivo del personal laboral de este Organismo y demás que correspondan, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.

Las plazas de esta convocatoria se integran en la plantilla laboral de este Organismo Autónomo y no conllevan derecho a prestar servicios en un destino ni departamento determinado, siendo posible el traslado entre los diferentes centros de trabajo y departamentos existentes en virtud de lo dispuesto sobre la materia en el Convenio referido. No obstante, en la Base Decimosexta de estas Bases, se prevén unos destinos iniciales y su sistema de provisión.



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

I.- Para poder participar en estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además podrán acceder:

-Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

-Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. SUMA Gestión Tributaria se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme o como



consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, señaladas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en E.S.O. o F.P. 1 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor. Los aspirantes de fuera de la Unión Europea con el permiso de conducción B, deberán acreditar, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II. De conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.



A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en este concurso oposición, lo solicitarán en instancia dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, **adjuntando a la instancia fotocopia del documento Nacional de Identidad en vigor**. El modelo de instancia se facilitará en el registro general de esta entidad, y a través de la página web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia compulsada de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.



Los requisitos que se establecen en los puntos **c, f, g**, en la Base Segunda deben ser acreditados junto con la instancia. Los interesados harán constar en la solicitud los méritos que reúnan para puntuar en el concurso, según la Base sexta, adjuntando a la solicitud, las certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, **en el bien entendido que, de no acreditarse debidamente no se tendrán en cuenta para su valoración.**

Para los méritos que hayan sido adquiridos en la Excma. Diputación Provincial o SUMA. Gestión Tributaria, y que consten en el expediente personal de cada aspirante, no será necesario aportar certificaciones o justificantes de los mismos. **No obstante para que se puedan valorar dichos méritos será indispensable que se relacionen con toda claridad en la solicitud haciendo constar tal circunstancia, así como su correspondiente acreditación.**

2. Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.), en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

3. El plazo de presentación de instancias, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios, se publicará la resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

4. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos hasta la fecha de inicio del periodo de presentación de instancias, salvo la situación prevista en la Base Sexta II en su párrafo antepenúltimo, referente a los cursos.



5. Las instancias y documentación oportunas se presentarán, en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro de SUMA. Gestión Tributaria, Rambla Méndez Núñez (esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante), o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

6. Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial del Estado el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base tercera para la presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, él órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Organismo y en la web de SUMA. Gestión Tributaria www.suma.es. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares



indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.- El Tribunal Calificador del presente concurso oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente del Organismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por cinco miembros, de los cuales, uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos, con voz y voto.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal Calificador de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros, deberán poseer categoría igual o superior a la objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P. de Alicante, así como en el Tablón de anuncios del Organismo y en la página web de SUMA. Gestión Tributaria www.suma.es.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes,



indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. El Tribunal estará facultado, para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo. Entre tales facultades se incluyen, las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc...)

III.- En cada reunión del tribunal pueden participar los miembros titulares y en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí, en una misma reunión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la reunión se ausentara el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales de SUMA. Gestión Tributaria.

V.- Los miembros del Tribunal así como los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.



VI.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrá acordar la incorporación de colaboradores, que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales del tribunal.

VII.- Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del correspondiente acuerdo.

VIII.- En relación al percibo de asistencias del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y el artículo 30.3 del citado texto legal. A estos efectos el Tribunal tendrá la categoría **TERCERA**.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

El desarrollo de las fases que se indican, se realizará con el orden que se referencia.

I.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios con el carácter de eliminatorio cada uno de ellos, la valoración de cada supuesto se adecuará a la puntuación que se indica, no pudiendo superar un **máximo de 20 puntos**.



1) Ejercicio Primero. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de manera que, cada cuatro respuestas incorrectas se eliminará 1 correcta o la parte proporcional y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

2) Ejercicio Segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito preguntas teórico/prácticas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

II.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos, que el tribunal calificador valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, por los aspirantes al concurso oposición, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, en el bien entendido, que lo que no se alegue y justifique en tiempo y forma, no se tendrá en cuenta por el tribunal.



Los méritos a computar son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica y hasta un **máximo de 13 puntos**:

1. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como funcionario o como personal laboral, hasta un **máximo de 5 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

a. En el desempeño de tareas administrativas de apoyo y colaboración con la gestión tributaria y recaudación de tributos locales, propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria, **0,10 puntos por mes trabajado**.

b. En el desempeño de otras tareas, categorías o puestos de trabajo, **0,04 puntos por mes trabajado**.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

Así mismo, en caso de servicios prestados o experiencia profesional a tiempo parcial, solo se valorarán los de igual o superior al 50% de la jornada legal a cumplir con carácter general en las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico, y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de ayudante tributario.



2. Por haber superado todos los ejercicios de pruebas selectivas para proveer plazas funcionariales o laborales de carácter definitivo relacionadas con tareas administrativas de apoyo y colaboración con la gestión tributaria y recaudación de tributos locales propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria, que incluyan, como mínimo, dos ejercicios: uno sobre conocimientos teóricos y otro consistente en un supuesto práctico, **1 punto**.

Para la valoración de este mérito, será necesario presentar certificación acreditativa que, a juicio del tribunal, justifique el contenido antes indicado.

3. Por estar en posesión de **titulación académica superior** a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de **1 punto** y de acuerdo con la escala que se indica:

a.- Bachiller superior, B.U.P., C.O.U. o acceso Universidad, **0,30 puntos**.

b.- Títulos medios universitarios no especificados en el punto "c.", o tres cursos de licenciatura no especificados en el punto "d.", **0,50 puntos**.

c.- Título medio universitario de Graduado Social o Relaciones Laborales, Diplomado en Empresariales, Diplomado en Gestión y Admón. Pública o tres años de títulos superiores universitarios especificados en el punto "d.", o títulos superiores universitarios no especificados en el punto "d.", **0,75 puntos**.

d.- Título superior universitario de Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Admón. Pública, Ciencias del Trabajo, Políticas, **1 punto**.



No se valorarán como méritos aquellas titulaciones académicas que fueran utilizadas para la consecución de otras de igual o superior nivel y que sean alegadas como méritos.

4. La participación acreditada en cursos de formación o especialización organizados por Organismos Oficiales, en los cuales quede acreditada su asistencia y aprovechamiento, cuya duración sea de 15 ó más horas, de acuerdo con la escala que se indica y hasta un **máximo de 5 puntos**:

A) Cursos relacionados **directamente** con las funciones de la categoría objeto de la convocatoria, en función de su duración, según se indica y hasta un **máximo de 4 puntos**.

a) Los de duración superior o igual a 40 horas lectivas, **2,5 puntos cada uno**.

b) Los de duración comprendida entre 15 y 39 horas, ambas inclusive, **1,5 puntos cada uno**.

B) Otros cursos relacionados con las funciones de la categoría objeto de la convocatoria, en función de su duración y contenido, hasta un **máximo de 1 punto**, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 15 a 100 horas, **0,25 puntos**.
- Más de 100 horas, **0,50 puntos**.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios, simposios o análogos.



5. El conocimiento del Idioma Inglés, se valorará siempre que se acredite estar en posesión de un título, diploma o certificado ajustado a lo dispuesto en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y de acuerdo a los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| 1) Nivel A2 | 0,20 |
| 2) Nivel B1 o superior | 0,40 |

En caso de poseer más de un certificado, solo se valorará el de nivel superior.

6. El conocimiento del Valenciano, se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la JUNTA QUALIFICADORA DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|----------------------------|-------------|
| 1) Nivell Elemental | 0,20 |
| 2) Nivell Mitjà | 0,40 |
| 3) Nivell Superior | 0,60 |

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

Los cursos y méritos que se alegan deberán acreditarse documentalmente antes que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en relación a los cursos, y bajo el único supuesto, que en esas fechas, se encuentren realizando la acción formativa y finalice antes del inicio del proceso selectivo, situación que deberá indicarse y justificarse en la instancia, así



como, aportar la documentación referente al curso una vez finalizado, que en todo caso, deberá ser antes de la fecha que se disponga para la sesión de inicio de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de concurso, se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los distintos apartados. Estos puntos no podrán ser aplicados en ningún caso para superar la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, según la Base Cuarta, se anunciará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio. Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la web de SUMA y en el tablón de anuncios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes que lo deseen, podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.



2. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

3. El orden de actuación de los aspirantes en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

El tribunal calificador en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del tribunal calificador, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Los aspirantes deberán observar en todo momento, las instrucciones de los miembros del tribunal calificador o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal calificador sobre el incidente.



Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público, las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

En el caso de que no se presente escrito de reclamación y/o subsanación alguna, la lista provisional de aspirantes aprobados quedará elevada automáticamente a definitiva.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II. Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.



Los casos de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se dirimirán de la siguiente manera:

En primer lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas del mismo sexo, este se dirimirá en favor del sexo que esté infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria.

Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas según el sorteo de actuación de los aspirantes referido en la base referida al desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

I. Finalizada la calificación, el tribunal publicará en la web de la entidad y en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el concurso oposición.



II. El tribunal calificador, elevará la relación de los aspirantes aprobados al Órgano competente en materia de contratación de personal de SUMA. Gestión Tributaria, con propuesta de formalización de los correspondientes contratos de trabajo con los candidatos en ella comprendidos.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aspirantes aprobados, a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, a excepción de los ya aportados en virtud de lo dispuesto en la Base Tercera, a saber:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las funciones de la plaza, cuyo trámite facilitará el departamento de Personal de SUMA. Gestión Tributaria.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitado deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuyo trámite facilitará el departamento de Personal de SUMA. GESTION TRIBUTARIA.



c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

d) Las personas que superen las pruebas selectivas **por el turno de personas con discapacidad** deberán presentar, además de los documentos anteriores, informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza emitido por el órgano competente de la Admón. Pública.

II. Se estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados en una relación laboral anterior y que consten en el expediente personal.

III. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos, lo establecido en la base anterior, y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Órgano competente en materia de contratación de personal de SUMA. Gestión Tributaria, procederá a la formalización de los contratos de trabajo, en los que se establecerá un periodo de prueba de 2 meses de acuerdo con el artículo 70 del V Convenio Colectivo en vigor.

Las personas que se contraten deberán residir en el término municipal donde presten sus servicios o en cualquier otro, que permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas asignadas al trabajador.



DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- REFERENCIAS GENERICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

-El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, directamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que tales recursos tengan efectos suspensivos, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.



2. La Presidencia de SUMA. Gestión Tributaria, podrá dejar sin efecto las Bases sin más trámite que el correspondiente acuerdo, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de la instancia de cualquier aspirante.

DECIMOSEXTA: DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS PLAZAS.

Nº Plazas	Centro de Trabajo
1	Área Territ. Nº1 Oficina Orihuela
1	Área Territ. Nº1 Oficina Orihuela-Playa Flamenca
3	Área Territ. Nº2 Oficina Crevillente
1	Área Territ. Nº3 Oficina Novelda
1	Área Territ. Nº4 Oficina El Campello
1	Área Territ. Nº4 Oficina San Vicente
1	Área Territ. Nº5 Oficina Benidorm
1	Área Territ. Nº5 Oficina Villajoyosa
1	Área Territ. Nº6 Oficina Denia
1	Área Territ. Nº6 Oficina Pedreguer
2	Área Territ. Nº9 Oficina Almoradi
1	Área Territ. Nº9 Oficina La Mata
1	Área Territ. Nº9 Oficina Torre Vieja
1	Área Territ. Nº10 Oficina Calpe
1	Área Territ. Nº10 Oficina Callosa d'en Sarrià
4	Servicios Centrales



DECIMOSEPTIMA: SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS DESTINOS.

Los destinos se adjudicarán de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los declarados aprobados, y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

ANEXO TEMARIO

PARTE I - DERECHO LOCAL.

- 1.- La Constitución Española de 1978.
- 2.- La Comunidad Autónoma Valenciana, su estatuto e instituciones.
- 3.- La Administración Local, las Diputaciones y sus funciones de gestión tributaria.

PARTE II - DERECHO TRIBUTARIO.

- 1.- El Impuesto de Bienes Inmuebles. I: Sus elementos esenciales. Sujetos pasivos. Titulares Catastrales. Hecho imponible. Obligaciones formales.
- 2.- El Impuesto de Bienes Inmuebles. II: Base Imponible. (El valor catastral). La Base liquidable. Tipos impositivos. Cuota. Deuda.
- 3.- El Impuesto de Bienes Inmuebles. III: Beneficios fiscales. Exenciones. Bonificaciones y reducciones en la cuota.



4.- El Impuesto de Actividades Económicas: El hecho imponible, aspectos y cuantificación. Obligaciones formales.

5.- El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana y del Procedimiento de Sanciones de Tráfico.

6.- Recaudación en periodo voluntario: iniciación y terminación de la recaudación en periodo voluntario, modalidades de cobro, anuncios de cobranza, ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Deuda tributaria y extinción. El pago y la prescripción.

7.- Recaudación en periodo ejecutivo: inicio, carácter, desarrollo y terminación del procedimiento de apremio. La providencia de apremio, recargos, intereses de demora, suspensión y motivos de impugnación.

8.- La Revisión de los actos en vía administrativa. El recurso de reposición y reclamaciones económico – administrativas en los tributos locales.

Alicante, a 30 de noviembre de 2017.

El Director.,

El Secretario Delegado.,

José Manuel Bonilla Gavilanes

J. Hilario Soler Mestre